



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

BOLIVIA
Secretaría General



La Paz, 23 de agosto del 2023
VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-370/2023

Hermano:
Dip. Jerges Mercado Suarez
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-

Ref.: Para su conocimiento

Estimado Presidente:

Por medio de la presente, remito la Nota G.A.M.L.-OF.EXT.DESP.N°944/2023, de fecha 08 de agosto del 2023, recepcionada en fecha 16 de Agosto del presente año, presentado al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Abog. Rufino Correa Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de la Guardia, concerniente a la "Transferencia a Título gratuito de un predio de dominio público municipal, con una superficie de 8769,41 metros cuadrados (m2.), ubicado en la Zona Norte, UV206 Mza.2 Lote 1, Km 8.5 Urbanización Villa Jenny, con destino exclusivo para la construcción de una Estación Policial Integral", para su conocimiento y tratamiento correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

J. Mercado Suarez
Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



JCAT/OCHC/LMG/cmmr
CC: Archivo
H.R. 2023-4953

Taqi Marka Sullka Irptaña Utr'a
Taqi Marka Wankachi Wakichaña Tantachawi Utr'a

Llaqta Umallirina
Nawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa
Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiporã Oivae Juvicha Jembiapoa





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

“LA GUARDIA”



16 AGO 2023

La Guardia, 08 de Agosto del 2023

G.A.M.L.G-OF.EXT.DESP.N° 944/2023

No. 04953 45 1.L.O.
Horas: 11:34 9 Folios
Recepcionado por: J. Mena 3 copias

Señor:
David Choquehuanca Cespedes

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.-

Presente.- **PL-486/2223**

REF: “REMISION DE DOCUMENTACION OBSERVADA MEDIANTE NOTA VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-0319/2023”



De mi mayor consideración:

Mediante la presente, a tiempo de saludarlo y desearle el mayor de los éxitos en las actividades que desempeña me dirijo a su persona, toda vez que mediante la nota VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-0319/2023 realizada por el Lic. Harley Jesús Rodríguez Tellez (Secretario General ai. De la Vicepresidencia del Estado Plurinacional), el cual establece lo siguiente: “(..) *solicito con carácter previo a atender su requerimiento, considerar lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que señala: “**Todo proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copias de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia (..)**”.*

Es por ello que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se tiene a bien subsanar lo observado:

- ✚ Remitiendo el proyecto de Ley debidamente firmado por el proyectista.
- ✚ Se remite un CD con documentación en digital (Proyecto de Ley en formato Word y PDF; toda la documentación escaneada en formato PDF).
- ✚ Se remite la documentación en 3 ejemplares (fotocopia simple).

Todo ello con el fin de llevar a cabo el procedimiento para poder realizar este trámite ante las instancias correspondientes.

Sin otro motivo en particular me despido.


Abg. Rufino Correa Maldonado
ALCALDE
Autónomo Municipal
de La Guardia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA GUARDIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En atención al oficio N° emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, en referencia a remisión de proyecto de "LEY PARA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE DOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA GUARDIA EN FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA", solicitud justificada mediante los siguientes informes: **Informe Técnico** GMALG-SMOTMA-DMPR-INF.INT.TEC.N° 149/2023 que refiere en su parte conclusiva: "... se concluye que al existir la Ley Autonómica Municipal 020/2016 y la Ley Autonómica Municipal 060/2017 que aprueban la enajenación a título gratuito de dos predios municipales en favor de la Policía Boliviana..."; **Informe Legal** GAMLG/SMAJ-DMAJ/INF.LEG. N° 180/2023 emitido por la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, que recomienda lo siguiente: "... **PROCEDER** a la remisión de los informes Técnico y Legal, así también toda la documentación correspondiente ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la aprobación del Proyecto de Ley de Transferencia a título gratuito de los inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia: - Terreno ubicado en Zona Norte, UV. 206, MZA. 2, Lote N° 1, Km. 8.5, Urb. Villa Jenny, el mismo que se encuentra registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. 7.01.1.06.0103074. - Terreno ubicado en Zona Sud-Oeste, UV. 109, MZA. 96A, Lote N° EQ, Km. 16, Urb. Adelita, con una superficie de 52874,34 m2, el mismo que se encuentra registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 7.01.4.01.0017300...".

El Art. 158 Parágrafo I, establece: **Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional**, además de las que determina esta Constitución y la ley: en su numeral 13) dispone: **Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.**

Así también el Art. 162 de la normativa antes citada refiere en su Parágrafo I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional: **5. Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales.**

El artículo 17 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, establece: (Facultades). Las Senadoras y Senadores tienen las siguientes facultades:

a) Legislación: Las Senadoras y Senadores, en el marco de sus atribuciones constitucionales, podrán aprobar y sancionar leyes, elaborarlas, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

b) Fiscalización: Las Senadoras y Senadores, en uso de sus atribuciones constitucionales y a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, podrán requerir información a los diferentes Órganos del Estado, instituciones públicas y entidades en la que tenga participación económica el Estado, con el propósito de investigar y transparentar el ejercicio de la función pública.

De igual manera, las Senadoras y Senadores, en uso de su atribución de fiscalización, podrán interpellar a las Ministras o Ministros de Estado de forma individual o colectiva, de conformidad al numeral 18, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

c) Gestión: Las Senadoras y Senadores podrán dirigir recomendaciones y representaciones a las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo sobre aspectos vinculados al cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrán gestionar, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, una adecuada atención a las necesidades de la población, conforme dispone la Constitución Política del Estado.

El artículo 163, de la normativa supra citada, establece en su numeral 5. *El proyecto aprobado por la Cámara de origen será remitido a la Cámara revisora para su discusión. Si la Cámara revisora lo aprueba, será enviado al Órgano Ejecutivo para su promulgación.* Así también establece en el Num. 7 En caso de que pasen treinta días sin que la Cámara revisora se pronuncie sobre el proyecto de ley, el proyecto será considerado en el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Como último procedimiento refiere en el Num. 12. *La ley que no sea observada dentro del plazo correspondiente será promulgada por la Presidenta o Presidente del Estado. Las leyes no promulgadas por el Órgano Ejecutivo en los plazos previstos en los numerales anteriores serán promulgadas por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea.*


Abg. Rufino Correa Maldonado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal
de La Guardia

LEY DE DE DEL 2023 N°.....

LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-486/22-23

ARTICULO UNICO: De conformidad con el numeral 13, del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un predio de dominio público municipal, con una superficie de 8769,41 metros cuadrados (m²), ubicado en Zona Norte, UV. 206, MZA. 2, Lote N° 1, Km. 8.5, Urb. Villa Jenny, el mismo que se encuentra registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. 7.01.1.06.0103074 a nombre de la H. Alcaldía Municipal "La Guardia" (Equipamiento), a favor de la Policía Boliviana, con destino exclusivo para la construcción de una Estación Policial Integral.

Así también se aprueba la transferencia a título gratuito de un predio municipal ubicado en Zona Sud-Oeste, UV. 109, MZA. 96A, lote N° EQ, Km. 16, Urb. Adelita, con una superficie de 52874,34 m², el mismo que se encuentra registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 7.01.4.01.0017300, a nombre de la H. Alcaldía Municipal de La Guardia, con destino exclusivo para la construcción de la Escuela Básica Policial (Ahora) Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales.

De conformidad a la Ley Municipal N° 020/2016 promulgada en fecha 11 de agosto del 2016 y la Ley N° 060/2017 promulgada en fecha 22 de mayo del 2017, por el Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de del año Dos Mil Veintitrés.


Abg. Rufino Correa Maldonado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal
de La Guardia